



Boletín Oficial

de la provincia de León

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 6 de Febrero y en el de la provincia del día 13 del mismo mes, presentaron en este Gobierno civil la documentación exigida, las Asociaciones siguientes:

DENOMINACIÓN	OBJETO	LOCALIDAD
La Fraternidad.	Socorros Mutuos.	León.
La Protectora.	Idem.	Trobajo del Cerecedo.
Sociedad de Socorros.	Idem.	Toral de los Vados.
Círculo Villafranquino.	Recreativa.	Villafranca del Bierzo.
Alegría de Cuadros.	Idem.	Cuadros.
Sociedad de Socorros Leonesa.	Socorros Mutuos.	León.
La Providencia.	Idem.	Idem.
La Maquinista Terrestre.	Socorros y Reliros.	Idem.
Nuevo Recreo Industrial.	Recreativa.	Idem.
La Venatoria.	Cazadores y Pescadores.	Idem.
Casino de Bembibre.	Recreativa.	Bembibre.
La Riberana.	Idem.	Cimanes del Tejar.
Círculo Leonés.	Idem.	León.
Colegio Asociación de Secretarios de Juzgado municipal.	Defensa.	Idem.
Labradores del Pago de Renueva.	Sostener guardas.	Idem.
La Salud.	Socorros Mutuos.	Idem.
La Actividad.	Idem.	Idem.
El Amparo.	Idem.	Sabero.
La Unión.	Idem.	León.
Asociación Leonesa de Caridad.	Benéfica.	Idem.
Sociedad de Socorros Mutuos.	Socorros Mutuos.	Ponferrada.
La Esperanza.	Idem.	Trobajo del Camino.
Nueva Cooperativa Leonesa.	Idem.	León.
Círculo Recreativo Saberense.	Recreativa.	Sabero.
Cultural Recreativa.	Idem.	Villacedré.
Círculo Mercantil e Industrial.	Idem.	Villafranca del Bierzo.
Casino Paramés.	Idem.	Santa María del Páramo.
Sociedad Instructiva Recreativa.	Idem.	Trobajo del Cerecedo.
La Umanitaria.	Socorros Mutuos.	Astorga.
El Amparo.	Idem.	León.
La Berciana.	Idem.	Bembibre.
Ordoño II.	Recreativa.	La Pola de Gordón.
Casino de Valencia de Don Juan.	Idem.	Valencia de Don Juan.

Por consiguiente, estas Asociaciones son las únicas en la provincia, de las no exceptuadas, que quedan legalizadas y pueden, por lo tanto, funcionar, declarando la extinción de todas las demás que quedan faltas de personalidad jurídica y a cuyos bienes se les dará la aplicación legal que proceda.

León, 29 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, *Carlos Pinilla Turiño*.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 154

Por la presente se ordena a todos los almacenistas de aceite de esta capital y provincia, procedan a la rápida devolución de los envases de dicho artículo a los mayoristas de origen, a fin de no dificultar el normal abastecimiento.

León, 28 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 74

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la mal rojo, en el término municipal de Vega Magaz y Tacos, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 16 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUM. 75

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de San Esteban de Nogales, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Febrero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 16 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,
Carlos Pinilla.

CIRCULAR NÚM. 77

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Castrillo de los Polvazares, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 78

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Nocedo, Ayuntamiento de Valdepiélagos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Octubre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 79

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Campohermoso, Ayuntamiento de La Vecilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Octubre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Fresno de la Vega a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, número P-158, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el Artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, se hace público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el Contratista, don Fidel Iriondo, vecino de Munguía (Vizcaya), por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término donde radican las obras o ante los Organismos competentes en el plazo de 30 días, debiendo el Alcalde respectivo interesarse de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certi-

ficación deberá remitir a esta Diputación dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 23 de Abril de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de la subasta de las obras de habilitación del pabellón de niños del Hospicio de Astorga, se hace constar que la fianza provisional asciende a 1.378,15 pesetas, equivalentes al 2 por 100 del precio tipo y al 4 por 100 de éste, con las garantías complementarias legales en caso de que la adjudicación se haga con baja que exceda del diez por 100, la fianza definitiva.

León, 30 de Abril de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas, y de sus habilitados, que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 1 de Mayo y sucesivos, de diez a doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 1 de Mayo.—Montepíos Civiles.
Día 3 de idem.—Retirados en general.

Día 5 de idem.—Jubilados en general.

Día 6 de idem.—Montepío Militar, Remuneratorias, Excedentes Patrimonio y Mesadas.

Día 7 de idem.—Los no presentados.

El pago se efectuará de diez a doce de la mañana y sólo se pagará cada día, las nóminas señaladas.

León, 28 de Abril de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 28 del actual participa a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Ponferrada, D. Miguel Carro Alvarez.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 30 de Abril de 1941.—El Tesorero de Hacienda P. S., Miguel Hernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Marzo de 1941.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.644	1. ^a	José Santos Fierro	Manuel.....	Jesusa	6	Marzo.....	1910	T. del Camino...	León.....
4.645	2. ^a	Julio Coto Vaquero	Desconocido	María	13	Febrero.....	1921	Valderas.....	Idem.....
4.646	•	Evaristo Vázquez Garzo	Evaristo.....	Piedad.....	12	Diciembre..	1908	Hospital.....	Idem.....
4.647	•	Manuel Coello Rubín.....	Isid'o	Benigna.....	8	Septiembre.	1922	Brañuelas.....	Idem.....
4.648	•	Joaquín Alonso Leciñaga.....	Nestor.....	Eva	14	Noviembre.	1921	León.....	Idem.....
4.649	•	Jesús Arregui Mendia.....	Juan.....	Iuana	28	Idem.....	1910	Santander.....	Santander..
4.650	•	Rufino Juan Jáñez	Emilio	Rosalía.....	5	Octubre.....	1922	Matalobos.....	León.....

León, 5 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Marzo de 1941

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Citroen.....	M— 9.657	Ramiro López Souto.....	Manuel Suárez Hidalgo.....	Caldas de Luna
Idem.....	LE—1.810	Guillermo Crosa.....	José Luis Pérez Quesada.....	León.
Jackland.....	LE—684	Elias Fernández	José Luis Pablos Pérez.....	Idem.
Ford.....	LE—3.181	Patrocinio González	José Alvarez Hidalgo.....	Idem.
Idem.....	LE—3.003	Manuel Garnelo.....	José Couceiro Trogo.....	Cacabelos.
Idem.....	LE—2.462	Luis Lorenzana Valcárcel.....	Benito Gonzalez García.....	León.
Chevrolet.....	LE—2.831	Manuel Garnelo.....	Clemades Pérez Casal.....	Ponferrada.
Blitz.....	LE—2.811	Emilio García González.....	Agapito García González.....	León.
Chevrolet.....	LE—2.559	Ezequiel Carbajo.....	Vicente Frontaura Huerga.....	Nogarejas
R. E. O.....	LE—2.060	Máximo Díez Llamazares	Pedro Rodríguez del Río.....	Ponferrada.
Fiat.....	O—8.278	Carlos Marín Ucieda.....	Victor García García.....	Puentecesures
Opel.....	LE—2.768	Concepción Martínez	Santiago Vega Vaca.....	Astorga.
Dodge.....	LU—1.721	Domingo del Río.....	Venancio García del Río.....	Ponferrada
Idem.....	M—43.270	Antonio Recas Calleja.....	Francisco Balín Alonso.....	Madrid.

León, 5 de de Abril 1941—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

DECRETO

Comprobado que el molino maquilero propiedad de D. Angel Escudero García, enclavado en San Esteban de Nogales, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausurar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de pienso, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad del Sr. Escudero, como las de sus abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruye.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de San Esteban de Nogales y a los de los Ayuntamientos con aquél colindantes, cooperen a la difusión de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Jefe provincial P. A.: E. Argüello.

Comprobado que el molino maquilero propiedad de D. Angel García Blanco, enclavado en Hospital de Orbigo, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausurar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de piensos, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad del Sr. Carcía Blanco, como las de sus abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruye.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de Hospital de Orbigo y a los de los Ayuntamientos con aquél colindantes, cooperen a la difusión de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Abril de 1941.—El Jefe Provincial, P. A.: E. Argüello.

Comprobado que el molino maquilero propiedad de D. Enrique Alvarez Fernández, enclavado en Santa Marina del Rey, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del ilustrísimo señor Delegado Nacional de este Servicio, al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausurar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de piensos, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad del Sr. Alvarez Fernández, como las de sus abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruye.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de Santa Marina del Rey y a los Ayuntamientos con aquél colindantes, cooperen a la difusión de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Abril de 1941.—El Jefe Provincial, P. A.: E. Argüello.

Comprobado que el molino maquilero propiedad de la Señora Viuda de Lucas Rueda, enclavado en Santa Marina del Rey, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausurar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de pienso, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad de la Señora Viuda de Lucas Rueda, como las de sus abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruye.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de Santa Marina del Rey y a los de los Ayuntamientos con aquél colindantes, cooperen a la difusión de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Jefe Provincial, P. A.: E. Argüello.

Administración municipal

Ayuntamiento de
San Adrián del Valle

El domingo siguiente de transcurridos los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, tendrá lugar la subasta para la ejecución de las obras para escuelas y casa habitación de los señores Maestros, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, y para poder tomar parte en la misma, es preciso haber depositado previamente, como fianza, el 5 por 100 del tipo de subasta, que dejará el postor a quien se adjudique la obra, como fianza definitiva.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta, acompañadas de la cédula personal, resguardo del depósito provisional, y con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas de dicha obra, plano y presupuesto de la misma, estarán de manifiesto todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

San Adrián del Valle, 23 de Abril de 1941.—El Alcalde, Luis Santiago.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal, que adjunta, teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día, así como de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, y demás requisitos para poder tomar parte en la subasta para la construcción de escuelas y casa habitación de los señores Maestros de San Adrián del Valle, y conforme con todo lo expuesto en los mencionados pliegos, y aceptándolo en todas sus partes, se comprometo a ejecutar las indicadas obras por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 176.—45,75 pts.

Imprenta de la Diputación